

- **Está bien todo lo que se hace para actualización de las emisoras legales, pero ¿qué se está haciendo para las frecuencias piratas que están perjudicando a las legales?**

Respuesta: La Subdirección de Vigilancia y Control de la entidad ha atendido 1165 casos de uso clandestino del espectro en el país, de los cuales 10 corresponden a la ciudad de Bucaramanga, así mismo, desde la creación de esta Entidad se han adelantado 568 investigación por el uso no autorizado de espectro se han impuesto 416 sanciones por este hecho y en lo que corresponde a este año se tienen 182 casos en trámite y se han impuesto 50 sanciones que no están en firme.

Es de resaltar que a pesar de que la entidad no cuenta con competencias que le permitan su accionar de manera más contundente, y en aras de poder realizar para la totalidad de visitas adelantadas in situ los decomisos provisionales de equipos y la identificación de los sujetos responsables de la operación clandestina de las emisoras, ha recurrido al apoyo de otras entidades del estado como lo son alcaldías y personerías para que por sus competencias coadyuven en la labor de identificación e individualización de los responsables de dichas infracciones al régimen del espectro radioeléctrico.

Así mismo en pos de ejercer las funciones de Vigilancia y Control del espectro radioeléctrico estipuladas en el Ley 1341 de 2009 sobre todo el territorio nacional, se ha solicitado la colaboración de las fuerzas del estado como lo son el Ejército Nacional y Armada Nacional para el acceso a zonas de difícil orden público y de esta manera lograr el decomiso de equipos y el respectivo cese de emisiones.

Actualmente la entidad en cabeza de la Subdirección de Vigilancia y Control sigue trabajando de manera conjunta con la Fiscalía General de la Nación con el objeto de adelantar más operativos de allanamiento e incautación dentro del territorio nacional en las ciudades donde la entidad ha detectado altos índices de clandestinidad y la reincidencia en el uso clandestino del espectro. Se espera que esta acción conjunta y los resultados de los operativos contribuyan a desincentivar el uso clandestino del espectro en todo el país.

- **Por qué la ANE no ha actuado ante la presencia de radios ilegales en la ciudad de Bucaramanga, habiéndolas denunciado hace más de dos meses.**

Respuesta: Es de resaltar que en verificaciones realizadas por esta entidad se ha evidenciado la operación de sistemas de transmisión que prestan servicios no autorizados de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, en el casco urbano y en área rural de la ciudad de Bucaramanga, por lo cual se ha efectuado el decomiso y ordenando el cese de operaciones a estas emisoras, y, continuaremos adelantando las actuaciones de nuestra competencia con el fin de cesar las emisiones clandestinas. Así mismo, es importante informarle que esta entidad tiene programada visita de control técnico para verificar el caso en mención, es de resaltar que, por condiciones logísticas, así como, el uso eficiente de recursos, la entidad programa los desplazamientos a diferentes zonas del país en estricto orden de fecha de radicación, por lo tanto, esta

verificación se agendará de acuerdo con dicha condición considerando el alto volumen de solicitudes recibidas.

- **¿Dónde puedo saber si mi empresa (ISP) debe realizar estos estudios de campos electromagnéticos?**

Respuesta: La resolución 774 de 2018 se aplica a las personas naturales o jurídicas responsables de la operación de redes, o que sean proveedores de servicios de telecomunicaciones, hagan uso del espectro radioeléctrico y cuyas estaciones de radiocomunicaciones generen campos electromagnéticos. Para este efecto, no se incluyen las estaciones móviles, portátiles ni terminales de usuario. Por tanto, si su empresa ISP que hace uso del espectro radioeléctrico y tiene estaciones de radiocomunicaciones que generen campos electromagnéticos, debe cumplir con lo establecido en la resolución mencionada.

- **¿Quién regula los precios que las empresas cobran por hacer esos estudios? debido a que hay empresas que cobran más que otras.**

Respuesta: Al tratarse de una actividad comercial no hay una entidad que regule esos precios.

- **Para estaciones cercanas a la estación objeto de estudio es necesario identificar el operador que esta allí funcionando, o basta con tomar coordenadas y/o dirección de la estación cercana.**

Respuesta: Cuando hay estaciones cercanas a la estación objeto de estudio, se puede entregar la información disponible de las mismas.

- **¿Dónde puedo ver el Webinar offline que me gustaría ver toda la sesión?**

Respuesta: <https://join-noam.broadcast.skype.com/archivogeneral.gov.co/1c9bc260d5ee41368559d8b04f0eb069>

- **Indican que se pueden usar sondas ponderadas, ¿cuál versión de las normas ICNIRP debe estar implementada en las sondas?**

Respuesta: La versión vigente corresponde a ICNIRP 2010, tanto para las sondas de medición en banda ancha como para banda selectiva. Puede ampliar la información con el siguiente documento: <https://www.icnirp.org/cms/upload/publications/ICNIRPemfgdl.pdf>

- **¿Cuál es el número mínimo de puntos de medición para campo magnético en los casos que se presenta campo cercano?**

Respuesta: No hay un número mínimo de puntos de medición para campo magnético en los casos que se presente campo cercano. Esos puntos de medición de campo magnético corresponden a cada escenario en particular y a los puntos que se definan para medir y se encuentren dentro del campo cercano de la antena.